



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029788

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA_REG_MER	CANTON
62395	ATLAPLUSAS S.A. ATLANTICO DEL PACIFICO FLUVIAL	29	GUAYAQUIL	07/06/2010	11/08/2010	GUAYAQUIL
83557	ATLASCAPITAL S.A.	5	GUAYAQUIL	13/10/1998	28/10/1998	GUAYAQUIL
70379	ATLECORP S.A.	7	GUAYAQUIL	13/05/1994	08/06/1994	GUAYAQUIL
120335	ATNETS DEL ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	21/07/2005	29/08/2005	GUAYAQUIL
61581	ATPACU S.A.	30	GUAYAQUIL	02/07/2010	09/07/2010	GUAYAQUIL
130779	ATRIOTAB S.A.	20	GUAYAQUIL	21/04/2008	09/05/2008	GUAYAQUIL
109193	AUD & CON CIA. LTDA.	16	GUAYAQUIL	19/06/2002	08/08/2002	GUAYAQUIL
126840	AUDAZCOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2007	03/05/2007	GUAYAQUIL
136858	"AUDIBRIT" AUDITORES BRITO & ESPINOZA CIA. LTDA.	29	GUAYAQUIL	26/10/2010	03/01/2011	GUAYAQUIL
71517	AUDIOMERCURIO S.A.	13	GUAYAQUIL	16/01/1995	08/02/1995	GUAYAQUIL
146434	AUDITING AND FISCAL SERVICES S.A. A&SF	30	GUAYAQUIL	13/01/2012	17/02/2012	GUAYAQUIL
27189	AUDITORES & CONSULTORES BANCRES CIA. LTDA.	21	GUAYAQUIL	26/11/1986	19/01/1987	GUAYAQUIL
64917	AUDITORITRUST S.A.	38	GUAYAQUIL	03/09/2010	20/10/2010	GUAYAQUIL
98428	AULA MAGNA S.A. AULAMAGSA	7	GUAYAQUIL	11/11/2010	25/11/2010	GUAYAQUIL
99712	AURA INTERACTIVA ECUADOR S.A. AURAINTERACTIVE	7	GUAYAQUIL	29/12/1999	07/01/2000	GUAYAQUIL
133899	AURÁHOLÍSTICAS S.A.	7	GUAYAQUIL	23/10/2008	02/12/2008	GUAYAQUIL
165728	AURICO S.A.	22	GUAYAQUIL	10/09/2012	11/10/2012	GUAYAQUIL
112976	AUSMIL S.A.	7	GUAYAQUIL	26/11/2002	27/02/2003	GUAYAQUIL
101343	AUSONIA S.A.	16	GUAYAQUIL	02/05/2000	31/05/2000	GUAYAQUIL
99505	AUTO COMERCIAL COZAM S.A.	1	GUAYAQUIL	14/09/1999	05/11/1999	GUAYAQUIL
146341	AUTO PARTES ARMJOS CIA. LTDA. AUTOARMI	29	GUAYAQUIL	20/09/2011	25/11/2011	GUAYAQUIL
128303	AUTO PEREZ S.A. AUTOPESA	21	GUAYAQUIL	30/08/2007	13/09/2007	GUAYAQUIL
148174	AUTOCREDSAS S.A.	29	GUAYAQUIL	04/05/2012	06/07/2012	GUAYAQUIL
129456	AUTOFREEZE AMIGO S.A.	13	GUAYAQUIL	27/11/2007	26/12/2007	GUAYAQUIL
61778	AUTOIMPORTS S.A.	24	GUAYAQUIL	01/02/2010	31/03/2010	GUAYAQUIL
29740	AUTOOLIMPIO S.A.	30	GUAYAQUIL	03/03/2010	17/03/2010	GUAYAQUIL
126801	AUTOMAS INC. DE PANAMA	11	GUAYAQUIL	05/04/2007	03/05/2007	GUAYAQUIL
63991	AUTOMATIK S.A.	30	GUAYAQUIL	04/11/2010	09/11/2010	GUAYAQUIL
149173	AUTOMATIONPAC S.A.	13	GUAYAQUIL	30/01/2012	27/02/2012	GUAYAQUIL
138097	AUTOMATIZACION Y ELECTRICIDAD (AUTOELECT) S.A.	16	GUAYAQUIL	02/02/2011	04/03/2011	GUAYAQUIL

Adjunto a listado

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscríba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51, de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

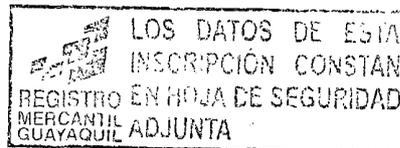
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

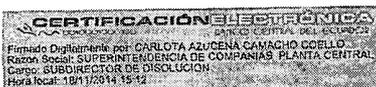
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

BCU



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.108
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29788, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.434 a 130.436, Registro Mercantil número 5.661. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
AUDITORES & CONSULTORES BANCRES CIA. LTDA.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030407	2014-12-03

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

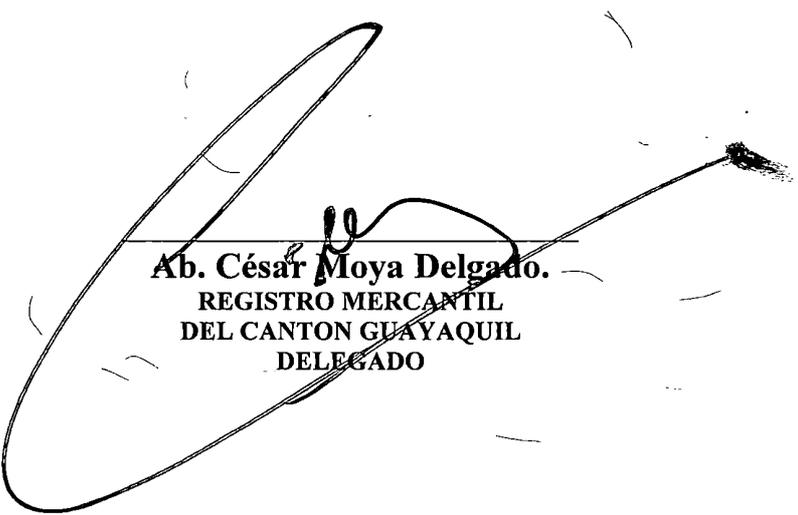
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
ATRIOTAB S. A.	ERROR NOTARIA

ORDEN: 61108



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097882

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015 HORA: 12:52

Receptor: Michelle Calderon Palacios
MPC/112